

BOXMARK LEATHER S.A.

Los presentes términos y condiciones de compra aplican a todas las compras de bienes y/o prestación de servicios que BOXMARK LEATHER S.A. efectúe y/o lleve a cabo de todo proveedor argentino o extranjero (no argentino) de bienes y/o servicios (en adelante el "Proveedor") así como a las ventas y/o prestación de servicios que todo Proveedor argentino o extranjero (no argentino) haga y/o lleve a cabo a BOXMARK LEATHER S.A., salvo que BOXMARK LEATHER S.A. acuerde expresamente y por escrito lo contrario.

1. La firma o aceptación por cualquier medio por parte de un Proveedor, incluyendo de manera no limitativa a través de un apoderado, representante, factor y/o dependiente a cualquier orden de compra de BOXMARK LEATHER S.A. y/u otro documento relativo a la compra de bienes y/o servicios por parte de BOXMARK LEATHER S.A. se entenderá como una aceptación lisa y llana e incondicional a estos términos y condiciones. Así mismo, el Proveedor acepta y consiente que los presentes términos y condiciones serán aplicables a toda y cualquier compra de bienes y/o prestación de servicios entre BOXMARK LEATHER S.A. y un Proveedor. Adicionalmente, por el simple hecho de que un Proveedor acepte cualquier orden de compra de BOXMARK LEATHER S.A., lleve a cabo actos tendientes al cumplimiento de una compra por parte de BOXMARK LEATHER S.A., comience con trabajos para suministrar a BOXMARK LEATHER S.A. y/o para entregar bienes y/o preste servicios a BOXMARK LEATHER S.A., el Proveedor habrá para todos los efectos legales a que haya lugar, aceptado y consentido incondicional y expresamente los presentes términos y condiciones.
2. Cualquier modificación o enmienda a estos términos y condiciones deberá constar por escrito. Las partes acuerdan que estos términos y condiciones prevalecerán sobre cualquier otro acuerdo y/o convenio, verbal o escrito, anterior celebrado entre ellas con respecto a cualquier compra de bienes y/o servicios por parte de BOXMARK LEATHER S.A.. Si hubiese una discrepancia entre estos términos y condiciones de compra y lo previsto en un una orden de compra expedida por BOXMARK LEATHER S.A., lo previsto en la orden de compra de BOXMARK LEATHER S.A. prevalecerá pero únicamente por lo que se refiere a dicha discrepancia.
3. Una vez aceptada por el Proveedor una orden de compra y/u otro documento similar relativo a la compra de bienes y/o servicios por parte de BOXMARK LEATHER S.A.:
 - (a) BOXMARK LEATHER S.A. podrá dar por terminada la misma, parcial o totalmente, en cualquier momento, sin causa y por conveniencia dando un simple aviso por escrito al Proveedor con mínimo cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación y
 - (b) el Proveedor no podrá dar por terminada la misma, ni total ni parcialmente, sin el consentimiento previo y por escrito de BOXMARK LEATHER S.A.
4. En caso de que el Proveedor haya aceptado una orden de compra y/u otro documento relativo a la compra de bienes y/o servicios por parte de BOXMARK LEATHER S.A., se presumirá y asumirá para todos los efectos legales a que haya lugar, que el Proveedor no necesita ni requiere de información y/o documentos adicionales por parte de BOXMARK LEATHER S.A.. Toda comunicación, notificación y/o reclamación de un Proveedor a BOXMARK LEATHER S.A. deberá constar por escrito. Adicionalmente las Partes acuerdan que el intercambio de datos electrónicos (electronic data interchange) también será un medio válido de comunicación entre ellas.
5. En caso de que el Proveedor no entregue a tiempo parcial o totalmente cualquier bien y/o servicio a BOXMARK LEATHER S.A. con motivo de una compra de bienes y/o prestación de servicios, BOXMARK LEATHER S.A. podrá, de manera enunciativa más no limitativa y sin responsabilidad, rechazar la recepción de los bienes y/o servicios y no pagarlos, adicionalmente a cualquier otro derecho y/o acción que BOXMARK LEATHER S.A. pueda tener conforme a estos términos y condiciones y la legislación aplicable. Las partes acuerdan que toda fecha de entrega de cualquier bien y/o de cualquier prestación de servicios, es de extrema importancia para BOXMARK LEATHER S.A.. Sin de manera alguna limitar la responsabilidad y obligaciones del Proveedor, éste se obliga a informar por escrito a BOXMARK LEATHER S.A. dentro de los dos días hábiles siguientes, con respecto a cualquier hecho y/o circunstancia del que tenga conocimiento que pueda demorar la entrega de cualquier bien y/o servicio correspondiente. El Proveedor acepta que cualquier fecha de entrega solicitada por BOXMARK LEATHER S.A. con respecto a la compra de bienes y/o servicios será obligatoria para el Proveedor. En caso de demora en la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios por parte del Proveedor, únicamente como pena por el retraso o demora en el cumplimiento de dicha obligación y no como una pena indemnizatoria, el Proveedor se obliga a pagar a BOXMARK LEATHER S.A. una pena convencional diaria por la demora en el cumplimiento de dicha obligación equivalente a cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor de los bienes y/o servicios en cuestión.
6. Todos los precios de Proveedores argentinos ya deben incluir e incluyen el respectivo Impuesto al Valor Agregado (en adelante "IVA"). Igualmente, todo precio de un Proveedor ya debe incluir e incluye el apropiado embalaje y empaque y todas las contraprestaciones a las que el Proveedor esté obligado. El Proveedor expresamente acepta que, en su caso, BOXMARK LEATHER S.A. haga las retenciones de impuestos que de conformidad con lo previsto en la legislación argentina sean aplicables. Salvo que las partes acuerden lo contrario por escrito, BOXMARK LEATHER S.A. tendrá noventa días hábiles contados a partir de la fecha efectiva de recepción del bien y/o prestación de servicios para pagar los mismos al Proveedor, incluyendo en su caso su IVA. El Proveedor se obliga a expedir la correspondiente factura conforme a la legislación fiscal aplicable.

7. El Proveedor expresamente renuncia a compensar cualquier cantidad que BOXMARK LEATHER S.A. le pudiera adeudar por cualquier concepto.
8. Salvo que una orden de compra expedida por BOXMARK LEATHER S.A. prevea lo contrario, las partes acuerden que el Proveedor se obliga a entregar todo bien y a descargar y/o a prestar todo servicio en el domicilio de BOXMARK LEATHER S.A. ubicado en: Ruta 29 km 4,5, B1980 – Brandsen – Provincia de Buenos Aires dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de que BOXMARK LEATHER S.A. se lo solicite al Proveedor. El Proveedor será responsable y serán a su cargo, de manera enunciativa más no limitativa, los gastos de la carga, descarga y transporte de cualquier bien y mercancía, así como de cualquier otro gasto que se requiera y genere para la entrega y transporte de cualquier bien y/o para la prestación de cualquier servicio. En el caso de ventas por parte de un Proveedor extranjero (no argentino) éste se obliga a entregar todos los bienes a BOXMARK LEATHER S.A. en el domicilio antes mencionado DDP (Delivered Duty Paid) Incoterms 2010.
9. Sin perjuicio de lo previsto en los numerales 11 y 12 siguientes, el riesgo de cualquier bien o mercancía vendida a BOXMARK LEATHER S.A., incluyendo derivado de manera enunciativa más no limitativa por pérdida y/o deterioro aún por caso fortuito o fuerza mayor, pasará a BOXMARK LEATHER S.A. hasta el momento en que BOXMARK LEATHER S.A. la haya efectiva y físicamente recibido.
10. Salvo que las partes acuerden por escrito lo contrario, el precio de cualquier bien incluye en su caso su total instalación, lo anterior sin cargo adicional para BOXMARK LEATHER S.A..
11. Las partes acuerdan que BOXMARK LEATHER S.A. tendrá doce meses contados a partir de la fecha de recepción del bien y/o servicio en cuestión, para reclamar al Proveedor cualquier falta de cantidad en los bienes y/o servicios vendidos y/o prestados a BOXMARK LEATHER S.A.. Adicionalmente, BOXMARK LEATHER S.A. tendrá seis años contados a partir de la fecha de recepción del bien y/o de la recepción de los servicios en cuestión por parte de BOXMARK LEATHER S.A., para reclamar al Proveedor, cualquier falta de calidad, vicios ocultos y/o internos y/o defectos de los bienes y/o servicios que BOXMARK LEATHER S.A. adquiere o compra. Los bienes y/o servicios vendidos y/o prestados a BOXMARK LEATHER S.A. deberán cumplir con todas las leyes y normas aplicables, con los más altos estándares y prácticas de ingeniería, así como con todas las especificaciones acordadas por las partes o en su defecto con los más altos estándares de calidad y aptos para su fin (en adelante las "Especificaciones"). En caso de que los bienes y/o servicios no cumplan con las leyes, normas y/o Especificaciones, o en caso de incumplimiento por parte del Proveedor a cualquiera de sus obligaciones, el Proveedor será responsable de todos los daños y perjuicios causados y derivado de ello. Esto es, las partes acuerdan y consienten en extender los plazos para reclamar que establecen los artículos 1158 y 1160 del Código de Civil y Comercial de la Argentina conforme a lo previsto en el párrafo anterior. De manera no limitativa, el Proveedor está obligado a su propio costo y cargo a hacer toda reparación y/o reposición de los bienes y/o servicios que no hayan cumplido o que no cumplan con las Especificaciones, lo anterior en un término de cinco días naturales posteriores a la fecha en que reciba la reclamación correspondiente por parte de BOXMARK LEATHER S.A., lo anterior sin perjuicio de que BOXMARK LEATHER S.A. podrá demandar adicionalmente los daños y perjuicios que procedan por tal razón. Queda entendido que cualquier reclamación por parte de BOXMARK LEATHER S.A. podrá implicar, pero no necesariamente implicará, el retorno de los bienes al Proveedor. Adicionalmente el Proveedor se obliga a mantener vigente durante diez años contados a partir de la fecha de recepción del bien y/o de la recepción de los servicios en cuestión por parte de BOXMARK LEATHER S.A. un seguro de responsabilidad civil o product liability insurance por una suma adecuada para cubrir sus responsabilidades que surjan por ello.
12. Las partes acuerdan que todo bien y/o servicio que el Proveedor venda y/o preste a BOXMARK LEATHER S.A., están y deberán estar garantizados contra todo defecto (incluyendo de manera no limitativa de materiales, procesos y/o mano de obra), no cumplimiento con las Especificaciones, vicio y/o mal funcionamiento por un plazo mínimo de seis años contados a partir de la fecha de recepción del bien y/o del servicio en cuestión por parte de BOXMARK LEATHER S.A..
13. Las partes acuerdan expresamente en limitar la responsabilidad de BOXMARK LEATHER S.A. por pérdidas, daños y/o perjuicios que resulten y/o derivadas y/o consecuencia de uno o varios incumplimientos por parte de BOXMARK LEATHER S.A. a sus obligaciones derivadas de cualquier compra de bienes y/o de servicios a la cantidad máxima acumulada de cuatrocientas veces el salario mínimo vital y móvil vigente en la Argentina.
14. Las partes acuerdan que BOXMARK LEATHER S.A. podrá ceder, parcial o totalmente, cualquier derecho y/u obligación derivado de cualquier compra de bienes y/o servicios a cualquier tercero dando un simple aviso por escrito al Proveedor con por lo menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de cesión. El Proveedor no podrá ceder ni parcial ni totalmente prestación de servicios a BOXMARK LEATHER S.A., sin contar con la previa autorización por escrito de esta última.
15. Las partes acuerdan que si BOXMARK LEATHER S.A. incumple con cualquiera de sus obligaciones derivadas de cualquier compra de bienes y/o servicios, en cada ocasión, el Proveedor se obliga a dar un aviso por escrito a BOXMARK LEATHER S.A. para que ésta pueda subsanar dicho incumplimiento dentro de los treinta días hábiles siguientes a partir de la fecha en que reciba la notificación. En caso de que BOXMARK LEATHER S.A. no subsane dicho incumplimiento dentro del plazo antes mencionado, el Proveedor podrá rescindir la venta de los bienes y/o prestación de los servicios de que se trate, sin afectar y sin perjuicio de la limitante de responsabilidad prevista en el numeral 13 anterior.

16. Las partes acuerdan que si el Proveedor incumple con cualquiera de sus obligaciones, BOXMARK LEATHER S.A. podrá rescindir la compra y/o prestación de servicios correspondiente dando un simple aviso por escrito al Proveedor con por lo menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, lo anterior sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial.
17. El Proveedor se obliga a no usar la propiedad industrial y/o intelectual de BOXMARK LEATHER S.A., salvo en su caso para efectos de vender y/o prestar servicios a BOXMARK LEATHER S.A.. El Proveedor se obliga a no infringir de manera alguna los derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros.
18. Salvo que las partes acuerden por escrito lo contrario, cualquier orden de compra expedida por BOXMARK LEATHER S.A., solamente incluirá lo expresamente manifestado en ella. Todo costo y/o gasto adicional no expresamente previsto en un contrato celebrado por BOXMARK LEATHER S.A. y/u orden de compra de BOXMARK LEATHER S.A. relativo a la compra de bienes y/o servicios por parte de BOXMARK LEATHER S.A., será a cargo exclusivo del Proveedor.
19. El Proveedor se obliga a considerar toda la información y documentos que reciba de BOXMARK LEATHER S.A., sin importar el medio en que la reciba, como información confidencial y secreto comercial propiedad de BOXMARK LEATHER S.A., obligándose a tomar todos los actos necesarios para evitar su divulgación a terceros. Esta obligación de confidencialidad continuará vigente aún después de la terminación o rescisión de cualquier compra de bienes y/o prestación de servicios por parte de BOXMARK LEATHER S.A..
20. En todo momento el Proveedor se obliga a cumplir con todas las leyes y reglamentos que le sean aplicables, incluyendo de manera no limitativa las leyes anticorrupción.
21. Serán aplicables de manera supletoria las leyes comerciales de Argentina. Para el caso de cualquier compraventa internacional incluyendo cuando el Proveedor sea extranjero (no argentino), las partes acuerdan excluir la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compra venta Internacional de Mercaderías.
22. Para cualquier interpretación, disputa y/o controversia derivada de cualquier compra de bienes y/o la prestación de servicios por parte de BOXMARK LEATHER S.A. a un Proveedor argentino o no argentino, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción y competencia que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa
23. Estos términos y condiciones excluyen y prevalecerán, en su caso, sobre cualquier término y condición del Proveedor en cualquier otro documento, incluyendo de manera no limitativa en una oferta de venta, en una factura y/u en otros documentos análogos.
24. En caso de que este instrumento aparezca en dos idiomas, español e inglés, en caso de inconsistencias entre las dos versiones, la versión en idioma español prevalecerá.